

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA SOCIEDAD INMOBILIARIA SIDALS.A.S.**

**QUE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Decretos 660 del 1 de septiembre de 2003 y 527 del 14 de julio de 2004, emanados de la Alcaldía Municipal de Pereira,

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el capítulo IX de la Ley 820 de 2003 y en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004. *"Corresponde a las Alcaldías Municipales ejercer la inspección, control y vigilancia en materia de arrendamientos..."*

Que por medio de los Decretos Municipales N° 660 de 2003 y N° 527 de 2004, se asigna a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, hoy Secretaría de Vivienda Social mediante el Decreto 834 del 07 de octubre de 2016 las funciones de inspección, control y vigilancia que en materia de arrendamiento establece la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 051 de 2004..

Que la Ley 820 de 2003 exige matricularse como arrendador para ejercer actividades de arrendamiento de bienes raíces y en su artículo 28 establece:

**"Artículo 28.** Matrícula de Arrendador. Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse en Pereira ante la autoridad competente".

Que la señora, **SANDRA MILENA PEREZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 42,014,821 expedida en Pereira, actuando en su calidad de liquidadora de la sociedad **SIDAL S.A.S.** identificado con NIT 891412384-4 y con matrícula mercantil N°.4162512 de febrero 17 DE 1987, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con fecha del 01-10-2020, y por medio del acta número 54 del 25 de septiembre del 2020 ,suscrita por la asamblea extraordinaria de accionistas registrada en la cámara de comercio bajo el número 422867 del libro XV del registro mercantil el 30 de septiembre 2020, se inscribe : CANCELACION DE PERSONA JURIDICA la cual hace parte integral de este acto administrativo, la cual solicito atreves del correo institucional el 01 -12-2020,para que se le cancelara la Matrícula de Arrendador , para lo cual allegó los documentos exigidos por la Ley.

Que, revisados los documentos presentados en forma conjunta con la solicitud de matrícula de arrendador, modelo de contrato de arrendamiento, modelo de contrato de mandato y el certificado de cámara de comercio, Fotocopia de la cedula cumplen con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 29 de la Ley 820 de 2003.

01 FEB 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA EMPRESA INMOBILIARIA Y SE RECONOCE SU REPRESENTANTE LEGAL**

Que, por los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la Matrícula de Arrendador a la sociedad denominada **SIDAL S.A.S.** identificado con NIT 891412384-4 y con matrícula mercantil N°.4162512 de febrero 17 DE 1987, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con fecha del 01-10-2020, y por medio del acta número 54 del 25 de septiembre del 2020 ,suscrita por la asamblea extraordinaria de accionistas registrada en la cámara de comercio bajo el número 422867 del libro XV del registro mercantil el 30 de septiembre 2020, se inscribe : CANCELACION DE PERSONA JURIDICA con domicilio en la ciudad de Pereira, ubicado en la dirección CARRERA 16 9 17 APTO 603 EDIFICIO ALPES RESERVADO, Teléfono: 3168768942.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como liquidadora a la señora SANDRA MILENA PEREZ SANCHEZ de la sociedad **SIDAL S.A.S.** identificado con NIT 891412384-4 la cual fue nombrada por acta número 54 del 25 de SEPTIEMBRE DE 2020 por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, registrada en cámara de comercio bajo el número 1062367 del libro IX del registro mercantil el 30 de septiembre del 2020, , con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con fecha del 01 de noviembre de 2020,

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos en la forma prevista en el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Pereira,

  
**GUILLERMO FLETCHER VIVAS**  
Secretario de Vivienda Social

  
**NORA MIRIAM BARTOLO**

Directora Operativa Promoción de la Vivienda de interés Social

Proyecto: Carolina García Hoyos 

Revisión Jurídica: María del Pilar Ospina Gaviria. 